



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

“Una manera de hacer Europa”

Expediente nº: 11063/2018

Asunto: AUDITORÍA ENERGÉTICA, PLAN DE VIABILIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA Y PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y GENERACIÓN RENOVABLE DE DETERMINADOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE BORRIANA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020.

Día y Hora de la Reunión: 22 de febrero de 2019, a las 13:30

Lugar de Celebración: Despacho secretaria municipal

ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

En el lugar y fecha referidos, se constituye la Mesa de Contratación del procedimiento antes mencionado, formada por:

Presidente: Bruno Arnandis Ventura, Concejal delegado

Vocales: Iluminada Blay Fornas, Secretaria del Ayuntamiento

Mercedes Martí Sánchez, Jefa de la Sección de Presupuestaria del Ayuntamiento

Secretaria: Blanca Daudí Borillo, Jefa de la Sección de Contratación

Visto que la Mesa de contratación concedió a la empresa **Auditesa SL** (plica 5), un plazo de 3 días hábiles para que *justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma*, de conformidad con el artículo 149.4 de la LCSP,

Recibida por parte de la empresa la correspondiente justificación en plazo y forma, se solicita por parte de la mesa un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En primer lugar se da cuenta del informe técnico del Arquitecto Superior, de 20 de febrero, cuyo contenido es el siguiente:

“1. Con fecha 14 de febrero de 2019 (2019-E-RE-504), la empresa **ENGITEC PROYECTES D'ENGINYERIA** ha solicitado la revisión de los puntos otorgados a la licitación respectiva, respecto al equipo de trabajo y la experiencia.

- En cuanto a la composición del equipo responsable del contrato, debe señalarse que si bien todos los equipos se hallan plenamente competentes en este aspecto, como se manifiesta con la puntuación otorgada, debe considerarse que, siendo valorable el “grado de relación con la empresa” conforme al Pliego, se ha otorgado 9 puntos, en vez de la puntuación máxima de 10 puntos solicitada, porque parte del equipo propuesto son colaboradores del licitador,

- Con respecto a la experiencia en trabajos similares, la puntuación máxima se ha reducido 2,50 puntos, por comparación de los trabajos de la mercantil solicitante con la puntuación máxima de 25 puntos, otorgada a las empresas SGS TECNOS SA y SinCeO2 INGENIERÍA ENERGÉTICA SL.

En conclusión, procede ratificar la puntuación otorgada a cada uno de los citados aspectos evaluables.

2. Con fecha 18 de febrero de 2019 (2019-E-RE-523), la empresa **AUDITESA SL** ha presentado justificación de su oferta económica, supuestamente anormal o desproporcionada, referente al citado contrato de servicio. En este se establece un presupuesto máximo de licitación de 41.322,31 € (IVA excluido), siendo la oferta económica de AUDITESA SL de 26.800,00 € (IVA excluido; plica 5).

La justificación de su oferta se fundamenta esencialmente en el desarrollo de herramientas propias para el inventariado de equipos consumidores de energía de los edificios e instalaciones municipales y en la disposición de macros propias para el análisis de la facturación energética. Lo que permite optimizar los rendimientos del personal que interviene en la ejecución del contrato, disminuyendo de una forma notable los costes de producción.

Todo ello, en relación con la experiencia previa en la realización de auditorías de edificios públicos en condiciones económicas similares, sin que esto haya supuesto deficiente o insatisfactoria ejecución del contrato adjudicado y habiéndose seguido unos procedimientos establecidos con aplicación de controles de calidad, conforme se acredita con las calificaciones ISO: 9001 14001 y 50001.

Hay que decir, en definitiva, que con el precio ofertado por AUDITESA SL, se puede ejecutar el contrato, tal y como se atestigua en relación con otras ofertas presentadas (plicas 3 y 6) y en el hecho de que la oferta solo supone una disminución del 10,51% (0,51% por encima del 10%). Esto es, la oferta presentada incurre en temeridad por una diferencia de 153,83 €, lo que supone tan solo un porcentaje del 0,038% respecto del presupuesto máximo de licitación, debiendo entenderse que esta diferencia no es sustancial como para no acometer el contrato correctamente.

Por otra parte, debe señalarse que en materia de prestación de servicios profesionales, no existen precios estipulados, pudiendo existir disparidad entre los precios aplicados por unos y otros. No se trata un contrato de obra ni suministro, en los que se parte de unos costes variables de producción que puedan tasarse con cierta facilidad. Al consistir el contrato en servicios profesionales, pesan más otros factores como la dimensión de la plantilla, el margen del beneficio que se quiere obtener y la importancia que el cliente o el asunto tenga en los planes estratégicos de la firma.

Por todo lo anterior, se propone a la mesa de contratación la estimación de la justificación de su oferta presentada por la empresa AUDITESA SL, y plantear la adjudicación a la citada mercantil ofertante.”

La Mesa hace suyo el informe, entendiendo debidamente justificada y razonada la oferta presentada por la empresa AUDITESA SL.

En segundo lugar, a la vista de las ofertas presentadas por las nueve plicas en el sobre C y de conformidad con el artículo 9 de los Pliegos de Prescripciones Técnicas, el criterio evaluable mediante aplicación de fórmulas tendrá un peso máximo 45 puntos y será el precio, valorándose de conformidad con la siguiente fórmula:

$$P = 40 \times (Om / Of)$$

Donde:

P= Puntuación correspondiente a la proposición valorada.

Om = Oferta económica más baja presentada.

Ov = Oferta económica objeto de valoración.

El resultado es el siguiente:

Plica 1	Importe sin Iva	puntuación obtenida
Plica 1: Bettergy SL.	37.408,00 €	32,24
Plica 2: TÜV SÜV IBERIA SA.	37.000,00 €	32,59
Plica 3: Engitec Projectes D'Enginyeria.	28.931,05 €	41,69
Plica 4: SGS Tecnos SA.	33.890,00 €	35,59
Plica 5: Auditesa SL.	26.800,00 €	45,00
Plica 6: Implantaciones de Sistemas de Gestión SL.	27.127,44 €	44,46
Plica 7: Letter Ingenieros SL.	37.727,27 €	31,97
Plica 8: Applus Norcontrol SLU.	38.016,52 €	31,72
Plica 9: SinCeO2 Ingeniería Energética SL.	32.995,00 €	36,55

Es por ello que, en función de la fórmula expresada y del contenido de la documentación económica aportada, se alcanza la siguiente baremación, que sumada a la valoración mediante juicio de valor, resultan las siguientes puntuaciones:

	valoración juicio valor	valoración económica	Total
Plica 1: Bettergy SL.	41	32,24	73,24
Plica 2: TÜV SÜV IBERIA SA.	31	32,59	63,59
Plica 3: Engitec Projectes D'Enginyeria.	47	41,69	88,69
Plica 4: SGS Tecnos SA.	53	35,59	88,59
Plica 5: Auditesa SL.	52,5	45,00	97,50
Plica 6: Implantaciones de Sistemas de Gestión SL.	24	44,46	68,46
Plica 7: Letter Ingenieros SL.	30	31,97	61,97
Plica 8: Applus Norcontrol SLU.	40	31,72	71,72
Plica 9: SinCeO2 Ingeniería Energética SL.	53	36,55	89,55



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

“Una manera de hacer Europa”

En tercer lugar, se clasifican las empresas admitidas por orden decreciente:

1	Plica 5: Auditesa SL.
2	Plica 9: SinCeO2 Ingeniería Energética SL.
3	Plica 3: Engitec Projectes D'Enginyeria.
4	Plica 4: SGS Tecnos SA.
5	Plica 1: Bettergy SL.
6	Plica 8: Applus Norcontrol SLU.
7	Plica 6: Implantaciones de Sistemas de Gestión SL.
8	Plica 2: TÜV SÜV IBERIA SA.
9	Plica 7: Letter Ingenieros SL.

En cuarto lugar, se propone la adjudicación del servicio de AUDITORÍA ENERGÉTICA, PLAN DE VIABILIDAD ECONÓMICA-FINANCIERA Y PROYECTOS DE EFICIENCIA ENERGÉTICA Y GENERACIÓN RENOVABLE DE DETERMINADOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE BORRIANA, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE CRECIMIENTO SOSTENIBLE 2014-2020, a favor de **Auditesa SL**, con CIF B12854840, por el precio total de 32.428 euros IVA incluido (26.800 € más el IVA 5.628 €).

En quinto lugar, se requiere a la empresa propuesta, mediante comunicación electrónica, para que en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, presente la siguiente documentación:

A). Acreditación de la capacidad de obrar.

a). De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b). De los empresarios que fueren persona físicas mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

c). De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER)

“Una manera de hacer Europa”

d) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

B) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

C) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización al Ayuntamiento para obtener de forma directa la acreditación de ello.

D) Justificante de haber depositado la garantía definitiva, por importe de 1.340€

E) Justificante de haber depositado la garantía complementaria -de conformidad con el artículo 107.2 de la LCSP-, por importe de 1.340€

Los documentos de los apartados A) y B) podrán sustituirse por la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Valenciana, acompañada de una declaración responsable del licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

Sin más asuntos que tratar se extiende la presente acta que firman los miembros de la mesa en prueba de conformidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE